



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, miércoles 14 de diciembre de 2011

número 99

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS del Consejo Estatal de Seguridad Pública, derivados de la reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2011. 1

ACUERDO emitido por el Congreso del Estado de Coahuila mediante el cual se solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal que nuestro Ejército Mexicano continúe con su participación en la lucha contra la delincuencia organizada, de manera coordinada como lo ha venido haciendo con los órdenes de gobierno estatal y municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco de respeto a las leyes federales y estatales; así como a los derechos humanos, que invariablemente han observado en su actuación. 4



EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL SALÓN MUNICIPALIDADES, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, SITO EN HIDALGO Y JUÁREZ SIN NÚMERO, DE LA ZONA CENTRO, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, Y SE APROBARON POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 01/I/11

EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REUNIRÁ, EL TERCER JUEVES DE CADA MES, A FIN DE EVALUAR LA EVOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN LA MATERIA, EL AVANCE EN LOS PROGRAMAS,

ESTRATEGIAS Y ACCIONES COORDINADAS DE SEGURIDAD, ASI COMO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SU SENO.

**ACUERDO 02/I/11
PARTICIPACION CIUDADANA**

LOS ALCALDES INICIARÁN DE INMEDIATO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES O REGIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA TAL EFECTO DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO, EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN PARA SU VALIDACIÓN.

**ACUERDO POR LA PROMOCIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS
ACUERDO 03 /I/11**

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN PERMANENTEMENTE ENTRE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES POLICIALES, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ELIMINACIÓN DE TODA PRÁCTICA DE DISCRIMINACIÓN; ASIMISMO, APLICARÁN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN CONTRA DE QUIENES LOS VULNEREN.

DE IGUAL FORMA, CAPACITARÁN A TODO EL PERSONAL POLICIAL MEDIANTE CURSOS INICIALES SOBRE DERECHOS HUMANOS EN UN PERIODO MÁXIMO DE 180 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

**ACUERDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES COORDINADAS
ACUERDO 04/I/11**

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS REVISARÁN, DE MANERA COORDINADA, CON EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, LOS AVANCES EN LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS PARA LOS ELEMENTOS DE SUS CORPORACIONES POLICIALES Y REALIZARÁN LOS AJUSTES CONVENIENTES PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS SE EVALÚEN LA TOTALIDAD DE SUS MANDOS ALTOS Y MEDIOS; ASIMISMO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 90 DÍAS SE EVALUARÁ AL 60% DE SU PERSONAL OPERATIVO; Y A MÁS TARDAR A ENERO DE 2013 A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LAS ÁREAS DE SEGURIDAD.

CON EL OBJETO DE LOGRAR LO ANTERIOR, DESTINARÁN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA SUFRAGAR EL COSTO DE DICHAS EVALUACIONES.

EN TODO MOMENTO, LOS ALCALDES DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADAS EN EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LO ANTERIOR, A FIN DE EVITAR POSIBLES SANCIONES.

ACUERDO 05/I/11

EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, TRABAJARÁN DE MANERA COORDINADA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN REGISTRO BIOMÉTRICO Y DE VOZ DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO VINCULADOS A LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA; ASIMISMO, EL ESTADO ENVIARÁ MENSUALMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO 06/I/11

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ELABORARÁN, CONFORME A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LOS MIEMBROS DE SUS CORPORACIONES POLICIALES, UN PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE NO RESULTEN APTOS, DEBIENDO PRESENTAR ANTE EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA LA CALENDARIZACIÓN PARA DICHO EFECTO.

ACUERDO 07/I/11

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INCREMENTARÁN EL NÚMERO DE ELEMENTOS OPERATIVOS PARA CUMPLIR CON EL ÍNDICE DE COBERTURA POLICIAL MÍNIMO RECOMENDADO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), MISMA QUE ESTABLECE LA CANTIDAD DE 2.86 POLICÍAS EN OPERACIÓN POR TURNO POR CADA MIL HABITANTES. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL SECRETARIADO EJECUTIVO ENVIARÁ LOS CRITERIOS ANTES MENCIONADOS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS.

ACUERDO 08/I/11.

LOS MUNICIPIOS REGULARIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REGISTROS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AVITUALLAMIENTO Y DEMÁS BASES DE DATOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA; PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, LOS ALCALDES SUPERVISARÁN PERSONALMENTE QUE DICHA INFORMACIÓN SE MANTENGA ACTUALIZADA Y SEA ENVIADA DE MANERA OFICIAL AL SECRETARIADO EJECUTIVO.

ACUERDO 09/I/11

EL ESTADO Y MUNICIPIOS CREARÁN, EN UN PERIODO DE 90 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, UN SISTEMA ÚNICO DE INDICADORES DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, CON PARTICIPACION DE INSTANCIAS CIUDADANAS, COINCIDENTE CON LA METODOLOGIA DE INDICADORES NACIONALES.

ACUERDO 10/I/11

EL ESTADO Y MUNICIPIOS INSTALARÁN Y PONDRÁN EN OPERACIÓN EN UN PERIODO MÁXIMO DE 90 DÍAS, EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DETENIDOS EN LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES; ASIMISMO, CUMPLIRÁN CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO, DESTINANDO LOS RECURSOS HUMANOS Y

PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA SUFRAGAR EL COSTO DE DICHAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA REQUERIDO PARA EL ÁREA USUARIA DE LOS MENCIONADOS SISTEMAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, LOS MUNICIPIOS RENDIRÁN UN INFORME DE SEGUIMIENTO DE ESTE PROGRAMA AL SECRETARIADO EJECUTIVO, QUIEN PRESENTARÁ LOS AVANCES EN LAS SESIONES MENSUALES DEL CONSEJO.

ACUERDO 11/I/11

LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A LOS 40,000 HABITANTES PRESENTARÁN POR ESCRITO, EN UN PERIODO DE 30 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, UN PROYECTO INTEGRAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA, CUYAS IMÁGENES DEBERÁN SER COMPARTIDAS CON EL ESTADO, ASÍ COMO UN PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE REACCIÓN EN LAS POLICIAS MUNICIPALES, INTEGRADOS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL PREVIAMENTE EVALUADO Y ACREDITADO POR EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA; PARA TAL EFECTO, EL ESTADO BRINDARÁ, PREVIA SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN .

ACUERDO 12/I/11

LOS ALCALDES DESARROLLARÁN E INSTRUMENTARÁN, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 180 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, PROTOCOLOS POLICIALES DE OPERACIÓN HOMOLOGADOS CON LOS DE LA POLICÍA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

ACUERDOS PARA LA PREVENCIÓN GENERAL DE LOS DELITOS Y LA CONFORMACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA

ACUERDO 13/I/11

EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD ESTABLECERÁN LA COORDINACIÓN NECESARIA Y CONFORMARÁN EL SUBSISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, CON EL PROPÓSITO DE ORIENTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO HACIA LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES QUE FAVORECEN LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA EN GENERAL, DE IGUAL MANERA, PROPICIARÁN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.

ACUERDO 14/I/11

LOS MUNICIPIOS EMPRENDERÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HOMOLOGAR SU REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LO CUAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO COADYUVARÁ PROPONIENDO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, UN PROYECTO MODELO DE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

ACUERDO 15/I/11

EL ESTADO Y MUNICIPIOS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, INTENSIFICARÁN LA VERIFICACIÓN DEL Estricto CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN LA APERTURA Y OPERACIÓN DE TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS NEGOCIOS CUYO FUNCIONAMIENTO IRREGULAR ORIGINE O PUDIERA ORIGINAR RIESGOS PARA LA COMUNIDAD O CONDUCTAS ANTISOCIALES, Y EN SU CASO, DENUNCIANDO LAS IRREGULARIDADES Y COADYUVANDO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO 16/I/11

LOS MUNICIPIOS IMPLEMENTARÁN PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS COMO COMERCIO ILEGAL, CASAS DE APUESTAS CLANDESTINAS, VENTA ILEGAL DE ALCOHOL, CASAS DE CITAS, SALAS DE MASAJE Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS CON FINALIDADES SIMILARES. ASIMISMO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A QUIEN INCURRA EN DICHAS CONDUCTAS EN LOS, ASÍ COMO DENUNCIARÁN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LAS QUE SE TENGA CONOCIMIENTO.

ACUERDO 17/I/11

LOS ALCALDES INICIARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DE 2012, LA VENTA DE ALCOHOL PARA SU CONSUMO EN EL LOCAL Y EL CONSUMO MISMO EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, CLUBES, CIRCULOS SOCIALES, SALONES DE EVENTOS Y SIMILARES SE SUJETE AL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A SÁBADO SERÁ DE LAS 10 DE LA MAÑANA A LAS 02 HORAS MÁXIMO DEL DÍA SIGUIENTE; LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO, SERA DE LUNES A SABADO DE 10 A 22:30 HORAS Y EL DÍA DOMINGO, ÚNICAMENTE SE AUTORIZARÁ LA VENTA DE ALCOHOL, EN ENVASE CERRADO, ADQUIRIDO EN AUTOSERVICIOS Y EN UN HORARIO DE LAS 10:00 A LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

ACUERDO 18/I/11

DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE LA PRESENTE, LOS ALCALDES, REALIZARÁN UNA REVISIÓN Y EN SU CASO PRESENTARÁN ANTE SU RESPECTIVO CABILDO, LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA QUE LOS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL PREVEAN COMO INFRACCIÓN LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON VIDRIOS POLARIZADOS O CON ADITAMENTOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DE LOS MISMOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS, CUYO TINTANDO SEA DE ORIGEN.

ACUERDO 19/I/11

LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTARÁN DURANTE EL PRESENTE MES DE DICIEMBRE, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS CORPORACIONES POLICIALES, OPERATIVOS DE SENSIBILIZACIÓN, PARA QUE LOS POSEEDORES DE VEHÍCULOS

AUTOMOTORES REGULARICEN LOS MISMOS, CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN DE PORTAR PLACAS DE CIRCULACIÓN OFICIALES Y VIGENTES.

EN SEGUIMIENTO A LO ANTERIOR, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2012, LOS MUNICIPIOS IMPLEMENTARÁN OPERATIVOS POLICIALES, A FIN DE VERIFICAR QUE TODOS LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LOS QUE PRESTEN SERVICIO PÚBLICO, CUENTEN CON LAS PLACAS OFICIALES Y VIGENTES, Y QUE ESTAS CORRESPONDAN AL VEHÍCULO QUE LAS PORTA, A FIN DE QUE EN EL SUPUESTO DE DETECTAR IRREGULARIDADES, SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, OBSERVANDO SIEMPRE QUE LOS MENCIONADOS OPERATIVOS SE REALICEN SIN ACTOS DE CORRUPCIÓN POR QUIENES LOS LLEVAN A CABO.

ASIMISMO, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, A LA FECHA ANTES SEÑALADA, DEBERÁN DE CONTAR CON EL TOTAL DEL PADRÓN VEHICULAR OFICIAL CON PLACAS OFICIALES VIGENTES.

LOS OPERATIVOS REALIZADOS CON ESTE PROPÓSITO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS, DEBERÁN DE SER INFORMADOS MENSUALMENTE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR CADA UNO DE LOS ALCALDES.

ACUERDO 20/I/11

LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN LOS CASOS REPORTADOS SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS, DE LOS CUALES HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO MEDIANTE ACTAS, PARTES INFORMATIVOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO, DEBIENDO APORTAR TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LA DESPARICIÓN; ASIMISMO, COADYUVARÁN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA BUSQUEDA DE LAS PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR DICHA DEPENDENCIA.

ACUERDO 21/I/11

EL CONSEJO INSTRUYE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL MISMO PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ASUMIDOS EN ESTA SESIÓN Y PARA QUE INTEGRO Y RINDA MENSUALMENTE UN INFORME DE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS COMPROMISOS.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ALFREDO UDAVE DÁVILA
(RÚBRICA)



LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, APROBÓ EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

El 19 de febrero de 1913, el Vigésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, expidió el Decreto número 1495, promulgado por el C. Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se desconoció el régimen usurpador del Poder de la República en manos del General Victoriano Huerta y se autorizó la formación de un Ejército defensor del orden constitucional, dando origen al actual Ejército Nacional.

Sin duda alguna, el referido Decreto fue el acto generador del nacimiento de nuestro Ejército Nacional, del nacimiento de una Institución de carácter fundamental para nuestro Estado Mexicano.

Una Institución que a lo largo de su historia se ha distinguido por ser garante de nuestra soberanía y del resguardo de la seguridad de nuestro pueblo mexicano.

Al ser nuestro Vigésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; la base fundamental para la conformación de nuestro Ejército Nacional, es claro entender el por qué existe un alto sentimiento de identidad y pertenencia en cada uno de los coahuilenses para con nuestro glorioso Ejército.

En congruencia a lo antes señalado, el 29 de Julio de 2009, se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen presentado por la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, relativo a una Iniciativa de Decreto Propuesta por el Ejecutivo del Estado, en la cual se hace un reconocimiento al Ejército Mexicano por su importante labor en la defensa de la soberanía nacional, la seguridad de los mexicanos, el auxilio en los desastres y por garantizar la integridad del territorio mexicano.

Una vez aprobado dicho Dictamen, se expidió el Decreto número 89 en la misma fecha, mediante el cual se instituyó el día diecinueve de febrero de dos mil diez, para que se llevará a cabo una ceremonia solemne en honor a los hombres y mujeres que brindan su esfuerzo en la defensa de la soberanía nacional, la seguridad de los mexicanos, el auxilio en los desastres y por garantizar la integridad del territorio mexicano.

Asimismo, se determinó que durante dicha ceremonia solemne, se instalara en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Coahuila, con letras doradas la frase *Al Ejército Mexicano*; develándose dicha frase en la fecha señalada para tal efecto.

La Iniciativa de Decreto propuesta por el Ejecutivo del Estado, que contiene el reconocimiento al Ejército Mexicano por su importante labor en la defensa de la soberanía nacional, la seguridad de los mexicanos, el auxilio en los desastres y por garantizar la integridad del territorio mexicano; se basó - entre otras - en las consideraciones siguientes:

“El Ejército Mexicano es una institución de paz abierta a todos los mexicanos con vocación para el servicio de la Patria. Es el reflejo y resultado del esfuerzo por afianzar la independencia del país, preservar la paz, proteger su libertad e instituciones.

Sus objetivos principales son defender la soberanía e integridad de la nación, apoyar a la población civil en caso de necesidades públicas y ante la presencia de desastres, así como participar en actividades cívicas y de índole social que mejoren las condiciones de los mexicanos.

El 19 de Febrero de 1913, Carranza promulga el decreto número 1421 del XXII Congreso Constitucional del Estado, por el que se crea un "Ejército organizado" que sostuviera el orden constitucional de la República, dada la aprehensión del presidente Madero y del vicepresidente Pino Suárez por parte de Huerta.

La expedición de este decreto tiene su justificación en la valentía de nuestros revolucionarios coahuilenses que hicieron frente a la delicada situación por la que atravesaba el país, ante la usurpación del poder por un supuesto Presidente ilegítimo.

El Gobierno Coahuilense es quien sienta las bases necesarias para la edificación de un cuerpo militar estrictamente organizado, de carácter nacional y constitucionalista.

Con el Plan de Guadalupe se crea al “Ejército Constitucionalista” y se designa como su jefe a Don Venustiano Carranza. Dentro de los principales signatarios del documento, se encontraron Jacinto B. Treviño, Lucio Blanco, Césareo Castro y Alfredo Breceda, coahuilenses comprometidos con la Nación en la lucha por defender los intereses del pueblo, iniciada por Madero y a la que le dio continuación Venustiano Carranza.

Valerosos coahuilenses integraron el Ejército Constitucionalista: Eugenio Aguirre Benavides, Juan Aguirre Escobar, Vito Alessio Robles, Lucio Blanco Fuentes, Jesús Carranza Garza, Cesáreo Castro, Abraham Cepeda de la Fuente, Rafael Cepeda de la Fuente, Francisco Coss Ramos, Vicente Dávila Aguirre, Jesús Dávila Sánchez, Roque González Garza, Eulalio Gutiérrez Ortiz, Luis Gutiérrez Ortiz, Raúl Madero González, Fernando Peraldí Carranza, Ignacio Peraldí Carranza, Alberto Salinas Carranza, Manuel Pérez Treviño, Jacinto B. Treviño González, Francisco L. Urquiza Benavides, entre otros decididos hijos de esta tierra que enfrentaron con las armas, patriotismo y valentía a la usurpación.

Las acciones armadas y políticas en torno al Ejército Constitucionalista, encabezadas por Venustiano Carranza, propiciaron que el Presidente de México, Miguel Alemán Valdés, reconociese que, es en el Estado de Coahuila, donde nace el Ejército de nuestro país.

En efecto, el 22 de marzo de 1950, Alemán Valdés emite el Decreto Presidencial número 720, mediante el cual instituye el día 19 de febrero como “Día del Ejército”. El apartado de Considerandos de dicho documento, establece el nacimiento del Ejército Nacional en esta fecha, derivado de los sucesos heroicos y acciones históricas que tuvieron lugar precisamente en Coahuila....”.

En este sentido, es de resaltar que el Ejército Mexicano ha estado presente a lo largo de la historia de México, contribuyendo desde el sostenimiento del orden constitucional de nuestro País, hasta con su participación decidida en la lucha contra la delincuencia organizada, en estos días difíciles por los cuales atraviesa nuestra Nación.

Es por ello, que el Congreso del Estado de Coahuila, le reitera todo su apoyo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, como jefe de las fuerzas armadas de nuestro País, en la continuidad del combate contra el crimen organizado; observando y respetando - como lo ha hecho hasta ahora - las leyes federales y estatales, así como los Derechos Humanos.

Nuestro apoyo es también para las fuerzas militares establecidas en nuestro Estado, así como para las fuerzas policiacas estatales y municipales, quienes juntos persiguen un objetivo común, el sostenimiento del orden y la paz social, en beneficio de todas y todos los mexicanos.

Por lo tanto, conforme a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones inicialmente citadas, la LVIII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal que nuestro Ejército Mexicano continúe con su participación en la lucha contra la delincuencia organizada, de manera coordinada como lo ha venido haciendo con los órdenes de gobierno estatal y municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco de respeto a las leyes federales y estatales; así como a los derechos humanos, que invariablemente han observado en su actuación.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos Judiciales y administrativos:

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

III. Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

IV. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

V. Suscripciones

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

VI. Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

VII. Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

VIII. Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

IX. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com